

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO



AGOSTO 2024

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

© Ayuntamiento de Zumpango, 2022– 2024.
Cuerpo de Bomberos
Av. Zaragoza esquina Av. De las Cruces Barrio de Santiago 1ra Sección
Teléfono (591) 9183185
Cuerpo de Bomberos.
Quinta Edición, agosto
2024.

Hecho en Zumpango estado de México

Nota: Derechos reservados.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se de él crédito correspondiente a la fuente.

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

INDICE

PRESENTACION.....	4
ANTECEDENTES.....	5
ESTRUCTURA ORGANICA.....	6
Subdirección Administrativa y Jurídica	
Subdirección Operativa	
Jefatura de Estación y Sub Estación	
ORGANIGRAMA.....	7
BASE LEGAL.....	8
ATRIBUCIONES.....	9
FUNCIONES.....	13
DIRECTORIO.....	16
VALIDACION.....	17
HOJA DE ACTUALIZACION.....	18

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

I. PRESENTACION

El Municipio es la Entidad Administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

EL Manual de Organización del Cuerpo de Bomberos de Zumpango, tiene la finalidad de proporcionar de manera conjunta las funciones encomendadas a cada unidad administrativa, nos permite deslindar responsabilidades, evitar la duplicidad y detectar omisiones en los procedimientos, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar su incorporación a las distintas actividades de la coordinación, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal, que norma la actuación del cuerpo de bomberos del municipio de Zumpango, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

NOTA: La información reunida en este documento describe las funciones que se realizan en cada puesto, sin embargo, no marcan una limitante de las responsabilidades para el que las desempeña en su área o trabajo.

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

II. ANTECEDENTES

Los sismos de 1985 dan cuenta de la solidaridad del pueblo de México y de la carencia en el gobierno de un órgano concertador y coordinador que articule las tareas de auxilio y recuperación en caso de emergencia o desastres estos hechos dan pauta a que el 6 de mayo de 1986 se publique el Decreto por el cual se crea el Sistema Nacional de Protección Civil es hoy referente mundial por la coordinación y articulación de los tres órdenes de gobierno para la prevención desastres y la atención de emergencias.

En 1994 el ejecutivo estatal envía a la legislatura local la iniciativa de decreto de la ley de Protección Civil del Estado de México, con su publicación los municipios mexiquenses se ven en la obligación de crear los consejos municipales de protección civil, para el caso de Zumpango, esté consejo fue presidido por el Ing. José Luis Ramos Martínez Presidente municipal en turno y entre otras personas e instituciones, La Cruz Roja Mexicana Delegación Zumpango jugaba un papel primordial en este incipiente sistema municipal de protección civil, los grupos voluntarios en este caso la Cruz Roja Mexicana Delegación Zumpango atendían las emergencias en la región de Zumpango.

Para el periodo 1997-2000 se crea la primera coordinación municipal de protección civil, a lo largo de estos veinte años ha sufrido diferentes modificaciones en su denominación pasando de Dirección a coordinación dependiente de la comisaria de seguridad ciudadana, en estos periodos la estructura administrativa fue limitado.

El tres de septiembre del 2021 entro en vigor la ley de los cuerpos de bomberos del Estado de México creada por el gobernador constitucional del Estado de México **Alfredo del Mazo Maza**, dónde menciona la separación del cuerpo de bomberos de protección civil.

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

III. ESTRUCTURA ORGANICA

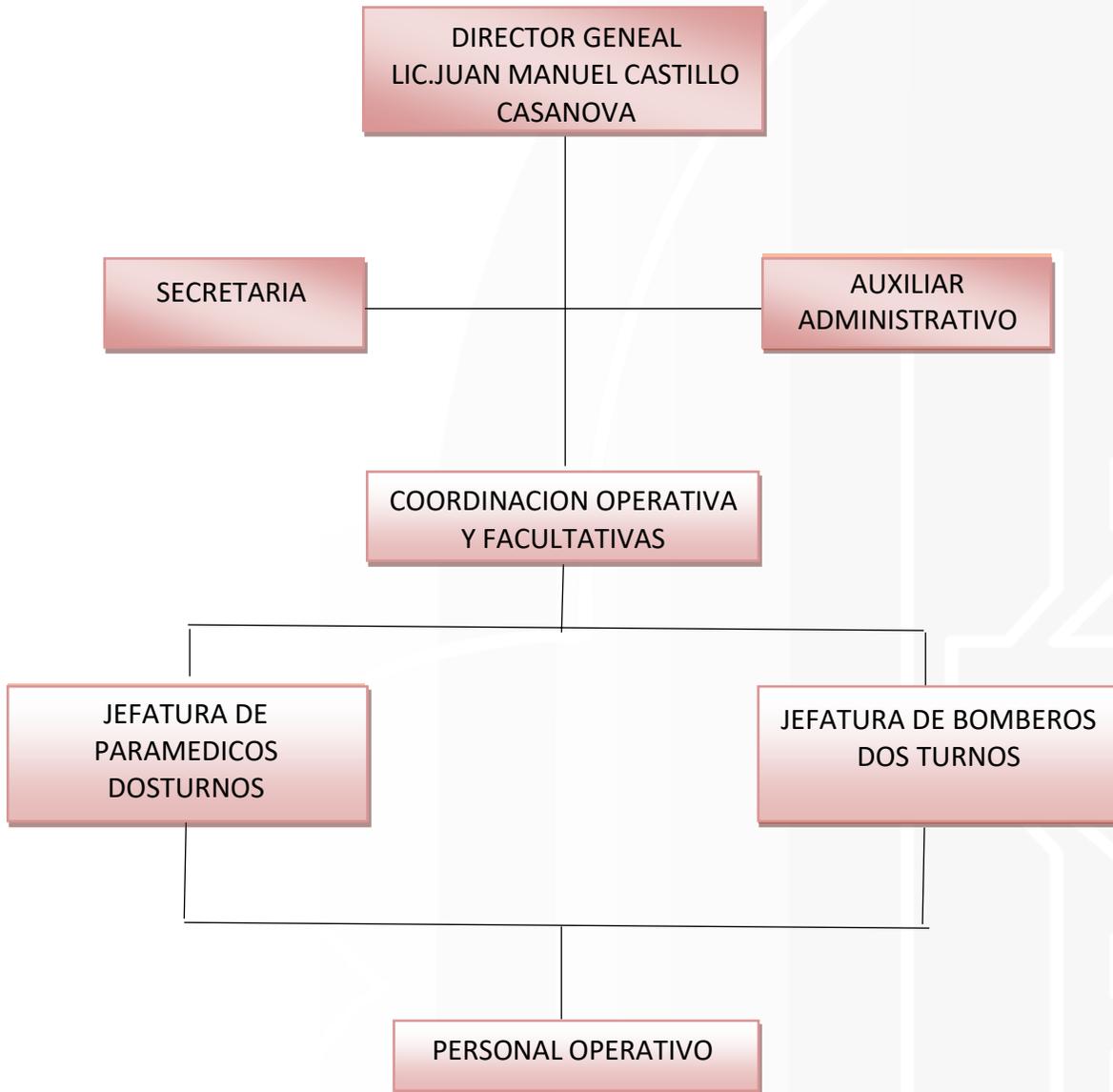
Artículo 126.- El Cuerpo de Bomberos dependerá directamente de la Presidencia Municipal, teniendo por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Cuerpos de Bomberos del Municipio de Zumpango, como un servicio público en la atención de emergencias, preponderantemente especializado en las labores de prevención atención pre hospitalaria y combate de incendios, así como de apoyo en la primera respuesta ante emergencias, desastres, rescates y salvamentos en el marco de la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil Nacional y Estatal.

Toda persona dentro del Municipio de Zumpango tiene el derecho de solicitar los servicios del Cuerpos de Bomberos, ante cualquier situación de emergencia, que represente riesgos, siniestros o desastres. Para el desempeño de las actividades propias del Cuerpo de Bomberos, se auxiliará de las siguientes áreas:

- Subdirección Administrativa y Jurídica
- Subdirección Operativa
- Jefatura de Estación y Sub Estación

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

IV. ORGANIGRAMA



"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

V. BASE LEGAL

El marco legal que regula las atribuciones de los cuerpos de bomberos parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la ley General y su Reglamento, parte de la ley de los cuerpos de bomberos del Estado de México, en la entidad se cuenta con Normas Técnicas para la prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas.

Constitución Política Del Estado Libre y Soberano Del Estado México.
Art.1, Art. 114, Párrafo segundo, Art 115, Fracción I. (21 de mayo 2024)

Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México.Art.1.
Art. 5, Art 7, Art. 9. Art. 14 (Vigente 2024)

Código Administrativo del Estado de México. Libro Sexto.
Art.6.1. Art.6.6. Art. 6.12, Art.6,28 (05 de abril de 2024).

Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
Art. 1. Art. 2, Art. 3, Art. 14. Art. 16 (11 de septiembre de 2023)

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Art. 14. Art. 30. (22 de junio de 2023)

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Art.31 Párrafo I. Art. 48, Art. 49, Art. 142., Art.144, Art 144Bis,
Art.144Quater, Art.144Quinques, Art.162. (24 mayo 2024)

Bando Municipal Vigente del Municipio de Zumpango, Estado de México.
Art.126, Art.127, Art.128, Art.129, Art.130, Art.131. (Vigente 2024).

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

VI. ATRIBUCIONES

Marco Jurídico Estatal

Las atribuciones conferidas a los Cuerpos de Bomberos del Estado de México en el marco jurídico estatal se encuentran establecidos en los siguientes artículos.

Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, procedimientos, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos municipales en el Estado de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos;

XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil; Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

- a) Prevención
- b) Auxilio
- c) Recuperación

Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permiten el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio presentándose para su registro ante la Secretaria General de Gobierno.

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

LEY DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

Fracción I. Establecer las bases para la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México, como un servicio público en la atención de emergencias, preponderantemente especializado en las labores de prevención y combate de incendios, así como de apoyo en la primera respuesta ante emergencias, desastres, rescates y salvamentos en el marco de la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil estatal

II. Definir las funciones, facultades y obligaciones de los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México.

III. Establecer las bases de coordinación entre los Cuerpos de Bomberos de los municipios de la Entidad con el Sistema Estatal de Protección Civil.

IV. Regular la asignación de recursos materiales, tecnológicos y de infraestructura para los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México.

V. Promover, fomentar y difundir la cultura de la prevención de riesgos y emergencias, a través de la capacitación a la población en general, en el marco de sus actividades y de los indicadores previstos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

VI. Propiciar la participación ciudadana en cooperación y apoyo a los Cuerpos de Bomberos, a través de los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil, y

VII. Las demás que se prevean en esta Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. La actuación de los elementos de los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México tendrá, además de los previstos para todo servidor público como ejes rectores de su actuar, los siguientes principios.,

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;

II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en el auxilio a la población en caso de riesgo o emergencia;

III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;

IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la Gestión Integral de Riesgos, particularmente en la mitigación y auxilio a la población;

V. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno;

VI. Honradez y de respeto a los derechos humanos;

VII. Capacitación, y

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

VIII. Lealtad institucional.

Artículo 6. Corresponde a los Municipios establecer recursos suficientes y la organización necesaria para que los Cuerpos de Bomberos municipales, coadyuven en labores de Previsión y Prevención de riesgos con el sector público, privado y de organismos de la sociedad civil; así como el combate y extinción de los incendios; y la atención de las emergencias cotidianas que requiera de su intervención en el marco de los Sistemas Municipales de Protección Civil.

Artículo 9. Los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México serán parte de la estructura orgánica del municipio, su jefe principal será el presidente municipal o quien éste determine, quien preferentemente deberá contar con experiencia de al menos 6 años en Cuerpos de Bomberos.

Artículo 19. Todo Bombero que integre los Cuerpos de Bomberos en los Municipios del Estado de México, tiene derecho a la capacitación y en su caso profesionalización, desarrollo y permanencia, asegurando la igualdad de oportunidades, ingreso, ascensos, estímulos y beneficios con base en el mérito y la experiencia, bajo los procesos del servicio profesional de carrera previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 24. Corresponde a la Legislatura del Estado de México garantizar los recursos suficientes en favor de los municipios, así como la coordinación en lo relativo a su organización, funcionamiento y aspectos técnicos con la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y la propia del municipio, para que los cuerpos de bomberos coadyuven en las labores de Gestión Integral de Riesgos de Desastre tanto en el sector público como privado.

Código Administrativo del Estado de México, capítulo segundo de las autoridades y sus atribuciones.

Artículo 6.4-Son atribuciones en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, la coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y los ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este libro.

Artículo 6.6-El sistema de protección civil se integra por:

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

VII. Los cuerpos de bomberos municipales.

VII. FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 127. - Las funciones a desempeñar por el Cuerpos de Bomberos podrán ser de manera exclusiva o en coordinación con las instancias de colaboración, las siguientes:

- I. Atender, controlar y extinguir todo tipo de incendios que se susciten en sus municipios o demarcaciones, incluidos los de establecimientos e inmuebles de industrias y establecimientos privados, sin que ello implique no poder auxiliar, apoyar o coadyuvar en municipios vecinos.
- II. Revisar y verificar los sistemas contra incendios en edificios públicos, privados y establecimientos mercantiles en su demarcación, que sean considerados generadores de riesgo.
- III. Ingresar en sitios cerrados, públicos o privados, donde se registre cualquier tipo de siniestro o desastre, pudiendo romper, retirar, sustraer cualquier tipo de objetos o materiales que impidan llevar a cabo su labor de auxilio en el combate de incendios y rescate de personas.
- IV. Atender y controlar explosiones, derrames, fugas de gas y en su caso sustancias peligrosas que ponga en riesgo la integridad de las personas, en coordinación con autoridades competentes.
- IV. Coadyuvar en labores de rescate incluyendo la atención a colisiones de los diferentes medios de transporte público o privado y se esté en riesgo la vida o la integridad de las personas.
- V. Delimitar en colaboración con otras autoridades federales, estatales o municipales, áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, en coordinación con empresas proveedoras de energía eléctrica y el área de alumbrado público municipal.
- VI. Auxiliar en la atención de riesgos ocasionados por fauna que represente un peligro para las personas.
- VII. Realizar capacitaciones en las diferentes especialidades de la atención, en establecimientos e instituciones públicas y privadas, considerando la disponibilidad de tiempo y recursos del Cuerpo de Bomberos.
- VIII. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos, prioritarios en los lugares afectados.
- IX. Realizar acciones de auxilio y recuperación, para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre.

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

- X.** Coordinar con las demás dependencias municipales, estatales y federales, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, emergencias y desastres.
- XI.** Brindar apoyo con unidades médicas de primer contacto, así como servicio de atención Pre hospitalaria.
- XII.** Suscribir por medio del Presidente Municipal, convenios de colaboración e intercambio con otros organismos o cuerpos de bomberos municipales, nacionales o extranjeros, en las áreas técnicas, preventivas o tácticas operativas y
- XIII.** Suscribir convenios de cooperación con organismos públicos y privados a través del presidente municipal a efecto de generar o adquirir la tecnología más avanzada y eficaz para las labores de previsión, prevención, mitigación, preparación en la respuesta, atención a la emergencia y colaboración en los procesos de rehabilitación y reconstrucción en materia operativa y para capacitar al personal.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

Artículo 14. Quienes integren los Cuerpos de Bomberos en el Estado de México tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los principios y características de su actuación conforme a su ética antecesora "Honor, Lealtad, Valor;
- II.** Conducirse siempre con dedicación, disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos.
- III.** Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente por su labor.
- IV.** Informar al superior jerárquico de manera inmediata, las omisiones o actos indebidos de sus compañeros o subordinados.
- V.** Comportarse de manera respetuosa y atenta con sus superiores, acatando sus instrucciones para el cumplimiento de sus funciones, así como hacia sus compañeros y con la población en general.
- VI.** Participar en las acciones de Previsión y Prevención de riesgos de carácter comunitario en coordinación con el área Municipal de Protección Civil que así se lo solicite.
- VII.** Acudir a capacitación especializada patrocinada la Coordinación Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio al que esté adscrito, así como acceder a la certificación de los cursos cuando por capacidad, conocimiento y aptitud sea procedente.
- VIII.** Portar los distintivos que acrediten su nivel, así como portar el uniforme que les sea asignado, con pulcritud y elegancia; quedando prohibido usar el uniforme fuera de su servicio.
- IX.** Poner a disposición de las autoridades competentes los bienes recuperados durante la extinción de incendios y todo tipo de siniestros.
- X.** Mantener a su resguardo y conservar en óptimas condiciones el equipo que le sea entregado para cumplir con sus funciones, así como utilizarlo de manera adecuada debiendo reportar cualquier daño o pérdida del mismo;
- XI.** Compartir sus conocimientos y habilidades en los ejercicios comunitarios y de participación social.
- XII.** Mantenerse en óptimo estado de salud y someterse a los exámenes médicos que les sean requeridos, a través de las instituciones públicas o privadas de salud con quienes se tengan celebrados convenios.
- XIII.** Garantizar a los ciudadanos la prestación responsable, eficiente y eficaz de los servicios respetando los derechos humanos, y garantizando la no discriminación en sus intervenciones.

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

- XIV.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones.
- XV.** No disponer de aparato o equipo alguno de seguridad, protección o extinción de incendios para uso personal en perjuicio del patrimonio municipal.
- XVI.** Entregar el equipo de trabajo al siguiente turno, debiendo informar por escrito, mediante acta, si lo entregase con algún deterioro, para efectos de garantizar la seguridad de sus usuarios.
- XVII.** Hacer el uso correcto de vehículos, equipos o herramienta alguna, para diversa situación ajena a la atención de servicios propios de la dependencia, ello sin distinción de grado o cargo de los elementos que dispongan de las mismas.
- XVIII.** Entregar el equipo de trabajo al siguiente turno, debiendo informar por escrito, mediante acta, si lo entregase con algún deterioro, para efectos de garantizar la seguridad de sus usuarios
- XIX.** Hacer el uso correcto de vehículos, equipos o herramienta alguna, para diversa situación ajena a la atención de servicios propios de la dependencia, ello sin distinción de grado o cargo de los elementos que dispongan de las mismas.
- XX.** Evitar en la medida de lo posible directa o indirectamente la existencia de conflictos de interés, y
- XXI.** Las demás que resulten del cumplimiento de esta Ley.

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

VIII. DIRECTORIO

NOMBRE	CARGO	UBICACIÓN FÍSICA DE LAUNIDAD	TELEFONO O EXTENCION
LIC. JUAN MANUEL CASTILLO CASANOVA	DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS	ESTACION DE BOMBEROS	591-91-8-31-85

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

IX. VALIDACION

APROBÓ
LIC.MIGUEL ANGEL GAMBOA MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

REVISÓ
LIC.CESAR RODRIGO HERNANDEZ MARTINEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

ELABORÓ
LIC.JUAN MANUEL CASTILLO CASANOVA
DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE
ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN
MARZO 2020	Cambio de Unidad de Protección Civil y Bomberos, a Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos
JUNIO 2021	Actualización
MAYO 2023	Separación del Cuerpo de Bomberos de la Coordinación de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo
AGOSTO 2024	Actualización de fundamento legal